

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **106350**

Respetado doctor
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES
DIRECCION DIAGONAL 30 O # 7A-24
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301420170035700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL RICO PEREZ

Fecha de designación: **miércoles, 18 de agosto de 2021 10:40:41 a. m.**
En el proceso No: **11001310301420170035700**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 18 de agosto de 2021.

EJECUTIVO No. 110013103014- 2017-00357-00.

DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DEMANDADO	(1) RENE LEONARDO PRIETO MORENO Y (2) DIANA PAOLA LONDOÑO GALLEGU,

Para la materialización del SECUESTRO del Bien inmueble, identificado con folio de MATRICULA INMOBILIARIA #2343083 ubicado en la Calle 17 No. 9 – 69, Manzana B de Puerto Gaitán – Meta; para ello, LIBRESE COMISIÓN a la ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN-META y/o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PUERTO GAITÁN-META, se designa como SECUESTRE A **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien deberá tomar posesión ante el comisionado.

NOTIFÍQUESE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afe60ee36124f84671d33df9389ce156968d05b907256082af5bf7352ea90358
Documento generado en 19/08/2021 08:14:50 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>